

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 121

LEY 121

1 artículo

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 121

LEY 121

Presupuesto general para 1857

Buenos Aires, octubre 29 de 1856.

El Senado y Cámara de Representantes del Estado de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1°. Los gastos generales del Estado para 1857 quedan fijados en la suma de setenta millones quinientos sesenta y ocho mil cincuenta y ocho pesos cuatro reales, que serán distribuidos en los diferentes ramos.

ART. 2°.-Se asigna para el servicio de ambas cámaras y administración del crédito público, según sus presupuestos aprobados, la suma de seiscientos cuatro mil trescientos cincuenta y seis pesos.

ART. 3°.-Se asigna al Ministerio de Gobierno para objetos designados en los párrafos siguientes, la suma de quince millones novecientos veinte y ocho mil ochocientos sesenta pesos; a saber:

1. Gobernador del Estado $255.660

2. Gobierno del Estado “1.595.880

3. Ministerio de Gobierno “1.967.400

4. Archivo General “51.240

5. y 6. Tribunal de Justicia “1.247.320

7. Obispado, Curia Eclesiástica, Senado del Clero,
gastos de la Catedral, capellanías, pensiones a
sacerdotes secularizados, para fiestas en templos
de ciudad y campaña y para curatos y casas pías “811.200

8. Colegio Seminario Eclesiástico “255.600

9. Sociedad de Beneficencia “920.960

10. Hospital de dementes “208.320

11. Hospital general de mujeres “360.000

12. Colegio de huérfanas “148.680

13. Casa de Espósitos “465.440

14. Departamento Topográfico “315.200

15. Consejo de O. Públicas y Oficina de Patentes “124.400

16. Consejo de Higiene “40.080

17. Facultad de Medicina “214.800

18. Defensoría de Pobres “26.400

19. Defensoría de Menores “32.400

20. y 21.Universidad (sueldos y gastos) “341.640

22., 23. y 24.Departamento de Escuelas “530.640

25. Biblioteca “45.720

26. Tribunal de Comercio “34.400

27. Mesa de Estadística “59.400

28,29, 30,31 y 32. Departamento G. de Policía “4.324.400

Para atender al déficit del Presupuesto

de la municipalidad de la ciudad “1.553.740

$15.928.860

ART. 4°.- Se asigna al Ministerio de Relaciones Exteriores para los objetos designados en los párrafos siguientes, la suma de ochocientos diez y nueve mil pesos, a saber:

33 y 34. Ministerio $ 101.760

35. Extraordinarios, eventuales y discrecionales “ 300.000

36 y 37. Administración General de Correos “ 417.240

$ 819.000

ART. 5°.-Se asigna al Ministerio de Hacienda para los objetos expresados en los párrafos siguientes, la suma de trece millones setecientos cincuenta mil setecientos veintisiete pesos; a saber:

1. Secretaría $177.720

2. Montepío del Ministerio “64.440

3. Pensiones y dotes de Hacienda “72.360

4. Obligaciones a pagar “2.843.750

5. Eventuales “600.000

6. Contaduría General “289.440

7. Tesorería General, incluso el descuento de letras “844.020

8. Colecturía General “2.372.160

9. Crédito Público “4.455.200

10. Cuerpo del Resguardo “1.330.760

11. Aduana de San Nicolás “245.700

12. Administración General de Sellos “113.980

13. Jubilados “288.420

14. Pagos sueltos y asignaciones “51.777

$13.750.727

ART. 6º.-Se asigna al Ministerio de Guerra y Marina para los objetos designados en los siguientes párrafos, la suma de treinta y nueve millones cuatrocientos sesenta y cinco mil ciento quince pesos cuatro reales; a saber:

1. y 2. Sueldos y gastos de la Secretaría de Guerra y Marina $469.760

3. y 4. Sueldos y gastos de la Inspección General de Armas “435.384

5. Plana mayor activa del Ejército “929.040
6. Plana mayor inactiva del Ejército “801.900
7. Plana mayor de edecanes “80.784
8. y 9.Sueldos y gastos de la brigada de artillería “1.013.616
10. y 11.Sueldos, gastos y rancho de tres batallones de infantería “3.567.768
12. y 13.Sueldos, gastos y rancho de cinco regimientos
de caballería de línea “9.132.900
14. a 17.Sueldos de guardias nacionales de infantería y caballería “811.268
18. y 19.Sueldos y gastos del depósito de reclutas “48.254
20 a 33.Gastos y sueldos de guarniciones de campaña
y fuertes de frontera “4.583.760
34. y 35. Gastos y sueldos de indios amigos al servicio
de la frontera “1.213.020
36. y 37. Gastos y sueldos del parque de artillería “458.424
38. Alquileres de
casas de comandancias militares “36.600
39. Sueldos del Cuerpo de inválidos “846.004
40. Cuerpo médico del Ejército “356.400
41. Pensiones del Montepío militar “544.452
42 a 59. Sueldos y gastos adscriptos a la Comisaría
General de Guerra y Marina “5.849.671
60. Marina de Guerra del Estado “490.640
61 y 62. Capitanía del Puerto “553.569
63. Eventuales y extraordinarios, incluso armamento,
Caballadas, y para dar cumplimiento a la Ley de
Pensiones y Retiros sancionada en 3 de septiembre último. “7.240.000
$39.465.115

ART. 7º.- Las sumas votadas por los artículos precedentes quedan asignadas sobre las Rentas Generales del Estado; y en caso de déficit, será éste cubierto por una ley especial.

ART 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MANUEL M. ESCALADA

Adolfo Alsina

Buenos Aires, noviembre de 1856.

Acúsese recibo, comuníquese a quienes corresponda, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

PASTOR OBLIGADO

Norberto De La Riestra



VEREDICTA LEYES

Ley 121. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).